



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia, Q., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la demandada en este asunto, señora MARTHA CECILIA GONZALEZ CARDONA, téngase notificada por conducta concluyente al citado demandada, a partir del día de notificación de esta providencia, a efectos de que la parte demandada conozca la demanda y sus anexos, se dispone que por el centro de servicios, se comparta el link del expediente, a través del correo electrónico aportado, dejando constancia de tal remisión a efectos de contabilizar términos. Advirtiéndole que en esta clase de asuntos se encuentra autorizada para actuar en causa propia o si es su deseo puede comparecer a través de apoderado.

Vencido los tres días siguiente al momento en que sea suministrado el link del proceso, comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ.

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b942acf6ab36039be3425dc497f77670e4755ad6e5b49ee5d75249ed475f7c4d**

Documento generado en 20/04/2022 05:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>